



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 20 001 31 10 001 2021 00048 00
Demandante: LILIBETH DIOMADIS JÍMENEZ JÍMENEZ
Demandado: ELDER JOSÉ DE LA OSSA ACEVEDO

Pasa al despacho el presente proceso, bajo informe secretarial que antecede, según el cual, la parte demandante incorpora al expediente las diligencias realizadas para lograr la notificación personal al ejecutado, las cuales no cumplen con las exigencias de ley, contempladas en el artículo 292 del C.G.P., en tanto que la notificación por aviso se allegó al plenario sin los documentos anexos.

Efectuada la verificación de tales diligencias, se observa que no se allegó con la notificación por aviso, constancia del envío de los anexos como lo es, la copia de la providencia a notificar y el traslado de la demanda, incumpliendo de tal forma las exigencias establecidas en el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, REQUIÉRASE a la parte demandante para que realice de forma diligente y adecuada la notificación al demandado, enviando nuevamente el aviso pues este no fue remitido con los documentos que ordena el inciso 2° del artículo 292 del C.G.P, esto es, la copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

OIM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664799f6046239ba117e3459467c9e7cd651253984e4443f1c64f35af3245ade**

Documento generado en 12/07/2022 05:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>